

DR. CARLOS QUIÑONEZ VELAZQUEZ  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL



# NOTA PRIMERA

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN  
LA COMPAÑÍA ANÓNIMA

MERCOMETRO S. A. -----

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00---

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1 600,00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día seis de septiembre del año dos mil uno, ante mí doctor Carlos Quiñonez Velázquez, Notario Primero de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura, el señor **CESAR PATRICIO DELGADO MARTINEZ**, quien declara ser: casado, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; el señor **CESAR ROBERTO DELGADO SOTOMAYOR**, quien declara ser: soltero, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA:**  
**SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de

Dr. Carlos Quiñonez Velázquez

escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de esta escritura pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: CESAR PATRICIO DELGADO MARTINEZ, casado, Ejecutivo; y CESAR ROBERTO DELGADO SOTOMAYOR, soltero, Ejecutivo; quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MERCOMETRO S.A.- ARTICULO PRIMERO.**- El nombre de la compañía será **MERCOMETRO S.A.** **ARTICULO SEGUNDO.**- El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.**- El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: **A)** Correo directo

DR. CARLOS QUINONEZ VELAZQUEZ  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL



masivo y puntual a nivel local y nacional.  
Envío de comunicación o muestra de productos.  
**C)** Servicios de distribución en puntos fijos.  
**D)** Censos y encuestas. **E)** Preventa y distribución. **F)** Servicios de internet tales como publicidad en la red, diseño, comercialización, representación y registros de dominios, sitios y páginas web. **G)** Telermercadeo. **H)** Elaboración de base de datos, **I)** Impresión de documentos. **J)** Personalización de documentos. **K)** Impresión de etiquetas. **L)** Identificación de sobres. **LL)** Pliegue de cartas. **M)** Etiquetado. **N)** Empaquetado. **Ñ)** colocación de afiches. **O)** A la adquisición, enajenación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles. **P)** En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las Leyes del Ecuador, sean de naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto. **Q)** Papelería, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias y de enseñanza técnica

Dr. Carlos Quinonez Velazquez

relacionada a la distribución y envío de correspondencia, censos y encuestas. **R)**

Compra y venta de bienes muebles de oficina.

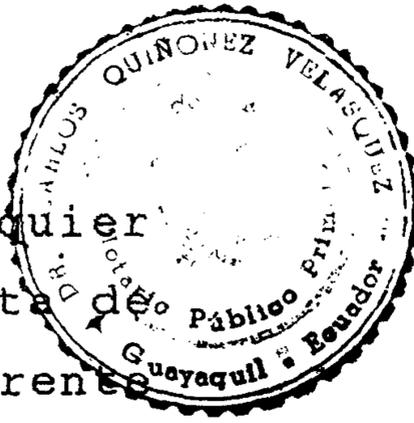
**ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO.-** El

capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en ochocientas

acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General; las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo

concerniente a Fondo de Reserva Legal, perdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se

DR. CARLOS QUINONEZ VELAZQUEZ  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL



disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina. El Gerente actuará como liquidador de la Compañía.

**ARTICULO SEPTIMO.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.

**ARTICULO OCTAVO.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.

**ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.

**ARTICULO DECIMO.-** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que

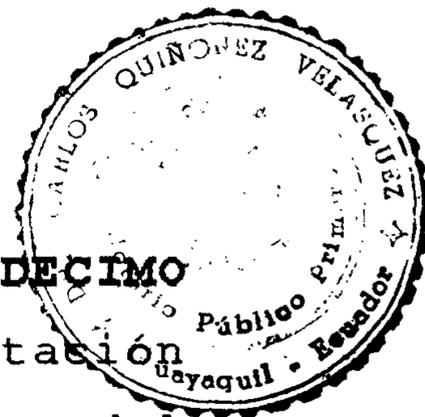
*Dr. Carlos Quinonez Velazquez*

represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DECIMO**

**PRIMERO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO**

**SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente, y Gerente de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)** Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; **D)** Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los Representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los

DR. CARLOS QUINONEZ VELAZQUEZ  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL



presentes estatutos sociales. **ARTICULO DECIMO**

**TERCERO.**- La administración y representación

legal de la compañía estará a cargo del

Presidente, y del Gerente; en forma

indistinta durarán cinco años en el ejercicio

de su cargo y serán elegidos por la Junta

General de Accionistas. Las facultades de los

administradores serán las contempladas en el

artículo doscientos cincuenta y tres y otros

de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO**

**CUARTO.**- La Fiscalización y control de la

compañía estará a cargo de un Comisario

elegido por la Junta General de Accionistas,

quien tendrá las facultades y deberes que le

concede e impone la Ley de Compañías.

**TERCERA.**- El capital de la compañía ha sido

totalmente suscrito y pagado de la siguiente

manera: CESAR PATRICIO DELGADO MARTINEZ, ha

suscrito setecientas noventa y nueve acciones

de un dólar cada una y ha pagado el

veinticinco por ciento del valor de cada una

de ellas en dinero efectivo, esto es la

cantidad de CIENTO NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON

SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (USD\$199,75); y,

CESAR ROBERTO DELGADO SOTOMAYOR, ha suscrito una

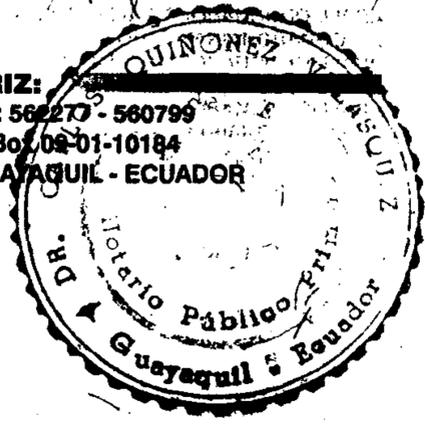
acción de un dólar cada una y ha pagado el

veinticinco por ciento del valor de cada una

Dr. Carlos Quinonez Velazquez

de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de VEINTICINCO CÉNTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$0.25). Todo conforme consta en el certificado de integración del banco que se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley. El Abogado Pedro Enríquez León queda autorizado a realizar las gestiones y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General de accionistas. Agregue Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- Abogado Pedro Enríquez León.- Registro número cinco mil trescientos diez.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Léida esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

RUC: 0990379017001



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No.00001KCC001349-7

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación **MERCOMETRO S.A.** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
 La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES**, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CESAR DELGADO SOTOMAYOR	0.25
CESAR PATRICIO DELGADO MARTINEZ	199.75
	<b>US \$ 200.00</b>



El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 2.96 %, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2001.

*[Signature]*  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
**FIRMA AUTORIZADA**

Dr. Carlos Quinonez Velazquez



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3064046

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ENRIQUEZ LEON PEDRO

Fecha Reservación: 29/06/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **MERCOMETRO S.A.**  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **27/09/2001**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL

DR. CARLOS QUIÑONEZ VELAZQUEZ  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL



ESTA ÚLTIMA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA  
DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA  
MERCOMETRO S. A.

~~CESAR PATRICIO DELGADO MARTINEZ~~

~~Ced. U. No. 130310044-8~~

~~Cert. Vot. 0002-333~~

~~CESAR ROBERTO DELGADO SOTOMAYOR~~

~~Ced. U. No. 130501134-6~~

~~Cert. Vot. 0003-435~~

*[Handwritten signature]*  
Dr. Carlos Quiñonez Velázquez

DR. CARLOS QUIÑONEZ VELAZQUEZ

EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA  
CERTIFICADA EN SEIS FOJAS UTILES QUE SELLO Y FIRMO. GUAYAQUIL,  
VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL UNO.



*[Handwritten signature]*  
EL NOTARIO

DR. CARLOS QUIÑONEZ VELAZQUEZ

Dr. Carlos Quiñonez Velázquez

LIGENCIA: DOCTOR CARLOS QUIÑONEZ VELAZQUEZ NOTARIO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL DOY FE: QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE DE FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL UNO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION No. 01-G-II-0009781 DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO, EMITIDA POR LA SUBDIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS, AB. MARTA ANA PIA JIMÉNEZ TORRES, DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, TOMO NOTA DE LA APROBACION DE LA CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA MERCOMETRO S.A. GUAYAQUIL, EL 26 DE OCTUBRE DEL 2001. EL NOTARIO.



EL NOTARIO

DR. CARLOS QUIÑÓNEZ VELAZQUEZ

*Dr. Carlos Quiñónez Velázquez*



Dra. Norma Plaza  
de García  
**REGISTRADORA  
MERCANTIL**

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 01-G-IJ-0009781, dictada por la **Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, el 24 de Octubre del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **MERCOMETRO S.A.**, de fojas **119.000 a 119.012**, Número **27.998** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **38.795** del Repertorio.- 2.- **Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, cinco de Noviembre del dos mil uno.-**

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

TRAMITE: 47040  
LEGAL: VIRIGINIA BURGOS  
COMPUTO: REBECA BOBADILLA  
RAZON: LAURA ULLOA  
REVISADO: NL

